

Concepto	Pesetas
Para la obtención o prórroga de las licencias o permisos de las clases A1, A, B o B+E	3.775
Para la obtención de los permisos de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E o las autorizaciones de que deben disponer los conductores de vehículos prioritarios, los de turismo destinados al transporte público de viajeros, los de transporte escolar o de menores, los de vehículos que transporten mercancías peligrosas y los profesionales de la enseñanza de la conducción	5.350
Para la prórroga de los permisos de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E o las autorizaciones de que deben disponer los conductores de vehículos prioritarios, los de turismo destinados al transporte público de viajeros, los de transporte escolar o de menores, los de vehículos que transporten mercancías peligrosas	4.560
Para la prórroga de los permisos, licencias o autorizaciones cuyo plazo de vigencia lo sea por tiempo de dos años o inferior	1.790

Artículo segundo.

El anexo 2 del Real Decreto 2283/1985, de 4 de diciembre, queda redactado como sigue:

«ANEXO 2

Las tarifas aplicables por el reconocimiento y emisión de los informes de aptitud para la tenencia y uso de armas serán las siguientes:

Concepto	Pesetas
Para la obtención de licencias y autorizaciones de tenencia y uso de armas	5.350
Para las renovaciones de licencias y autorizaciones de armas	4.560
Para las renovaciones de licencias y autorizaciones de armas, cuyos titulares hayan cumplido la edad de sesenta años	1.790
Para las renovaciones de licencias y autorizaciones cuyos titulares hayan cumplido setenta años	895

Disposición adicional única.

Las tarifas aplicables para la obtención de licencias y autorizaciones de tenencia y uso de armas y para las renovaciones de licencias y autorizaciones de armas serán también aplicables, respectivamente, mientras no se dicten normas especiales sobre expedición de informes de aptitud del personal de seguridad privada, para la acreditación de la aptitud física y de la capacidad psíquica a efectos de habilitación de dicho personal, y para la realización de las pruebas psicotécnicas periódicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artícu-

los 53.c), 58 y concordantes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de esta Orden, quedará derogada la Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se modificaron las mismas tarifas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21715 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1472/1997, de 19 de septiembre, por el que se crea la Misión Diplomática permanente de España en la República Eslovaca.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1472/1997, de 19 de septiembre, por el que se crea la Misión Diplomática permanente de España en la República Eslovaca, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 27 de septiembre de 1997, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 28331, segunda columna, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «... de la Ley 6/1996, de 14 de abril, ...», debe decir: «... de la Ley 6/1997, de 14 de abril, ...».

21716 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1473/1997, de 19 de septiembre, por el que se crea la Misión Diplomática permanente de España en la República de Bosnia-Herzegovina.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1473/1997, de 19 de septiembre, por el que se crea la Misión Diplomática permanente de España en la República de Bosnia-Herzegovina, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 27 de septiembre de 1997, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 28332, primera columna, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «... de la Ley 6/1996, de 14 de abril, ...», debe decir: «... de la Ley 6/1997, de 14 de abril, ...».